

**MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 2019, TRAS LA ADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA PRESENTADA POR SEBASTIÁN JESÚS LUIS RIVERO, EXPEDIENTE FEMP 521AND00122.**

**Bases Regulatoras:** Orden de 27 de septiembre de 2016, (BOJA n.º 189, de 30/09/2016) y Orden de 5 de octubre de 2015, (BOJA n.º 215 de 5/11/2015).

**Convocatoria 2019:** Orden de 16 de noviembre de 2018 (BOJA n.º 232, de fecha 30/11/2018).

**Línea de ayuda:** Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (operación 5.2.1)

### ANTECEDENTES

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la Comercialización y Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La medida destinada a la *“Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura”* está contenida en el artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

**Segundo.** En la Orden de de 16 de noviembre de 2018, se convocan estas ayudas para el año 2019 y se establece que el plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación de las solicitudes comprendía desde el 01/12/2018 hasta el 30/01/2019.

**Tercero.** Con fecha 30 de enero de 2019, dentro del plazo establecido, DON SEBASTIÁN JESÚS LUIS RIVERO, presenta en el Registro General de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva el formulario Anexo I de solicitud de ayuda en la línea “Medidas de Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura”, para la ejecución del proyecto denominado “Depuradora de moluscos”, en el término municipal de Isla Cristina (Huelva).

**Cuarto.** Con fecha 27 de febrero de 2019, se publica en la página web de esta Consejería requerimiento de subsanación conjunta de las solicitudes presentadas, para que en un plazo de diez días las personas o entidades afectadas procedieran a la subsanación de la solicitud en los términos recogidos en el anexo que se acompañaba, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de sus solicitudes.

**Quinto.** Una vez realizada la evaluación previa de las solicitudes presentadas, con fecha 24 de abril de 2019 la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 6 de marzo de 2019, emite Acta de Evaluación Provisional en la que se deja constancia de la indamisión por desistimiento de la solicitud presentada por DON SEBASTIÁN LUIS RIVERO por no presentar subsanación del Anexo I dentro del plazo establecido. Con fecha 26 de abril de 2019, la Comisión de Valoración emite Propuesta Provisional de Resolución de las solicitudes presentadas al amparo de esta línea de ayuda, en la que se indican las personas o entidades beneficiarias provisionales, las suplentes y aquellas cuya solicitud ha sido objeto de denegación.

Por su parte, con fecha 29 de abril de 2019, la Dirección General de Pesca y Acuicultura dicta Resolución por la que se acuerda el archivo de las actuaciones por desistimiento de DON SEBASTIÁN JESÚS LUIS RIVERO. Esta Resolución fue notificada el día 21 de mayo de 2019.

**Sexto.** Con fecha 20 de junio de 2019, DON SEBASTIÁN JESÚS LUIS RIVERO presenta ante la Oficina Central de Registro de la Mancomunidad de Islantilla en Huelva, Recurso de Reposición contra la Resolución de archivo por desistimiento de 29 de abril de 2019.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2019, la Dirección General de Pesca y Acuicultura estima el recurso de reposición presentado, considerando que *la subsanación requerida está referida a simples defectos materiales de la solicitud que en ningún caso suponen la omisión de información, ni de documentos esenciales para la iniciación y resolución del procedimiento de concesión*, por lo que entiende que *DON SEBASTIÁN JESÚS LUIS RIVERO cumple con los requisitos exigidos por la normativa para ser considerado como beneficiario de la ayuda solicitada al amparo de la línea “Medidas de Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura”, en su convocatoria de 2019.*

**Séptimo.** Reunida nuevamente la Comisión de Valoración, con fecha 11 de septiembre de 2019 emite Acta de modificación del Acta de Evaluación Provisional, de fecha 22 de abril de 2019, donde se recoge el nuevo resultado de la valoración de las solicitudes presentadas tras incluir la de DON SEBASTIÁN JESÚS LUIS RIVERO, de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen de esta línea de ayuda.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, y de acuerdo con lo estipulado en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la Comisión de Valoración,

## PROPONE

**Primero.** Conceder provisionalmente una ayuda a DON SEBASTIÁN JESÚS LUIS RIVERO, que adquiere la condición de beneficiario suplente, pudiendo resultar beneficiario definitivo con motivo de un eventual aumento sobrevenido de crédito o por modificación del orden de la concurrencia tras la verificación de la autobaremación y los controles administrativos que se llevarán a cabo sobre la documentación aportada en el presente trámite. Tanto

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	12/09/2019 12:59:19	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	640xu987PFIRMatFEnxC9XWaginLxq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

el importe de la ayuda como la posición que ocupa en relación con el resto de beneficiarios provisionales o suplentes de estas ayudas se detallan a continuación:

ORDEN	SOLICITANTE	N.º EXPTE. FEMP	PROYECTO	BAREMACIÓN	INVERSIÓN SUBV.	PORCENTAJE SUBV.	IMPORTE AYUDA
28	SEBASTIÁN JESÚS LUIS RIVERO	521AND00122	DEPURADORA DE MOLUSCOS	11	10.465 €	50 %	5.232,50 €

**Segundo.** Modificar el listado de personas o entidades beneficiarias suplentes, así como de personas y entidades desistidas como consecuencia de esta modificación de la Propuesta Provisional de Resolución de 26 de abril de 2019.

**Tercero.** Publicar la presente Modificación de la Propuesta Provisional de Resolución de 26 de abril de 2019 en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y conceder a DON SEBASTIÁN JESÚS LUIS RIVERO un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente modificación para que, utilizando el formulario del Anexo II publicado en la Orden de 16 de noviembre de 2018, por la que se convocan las ayudas para 2019 (disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), pueda:

1. **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. **Reformular** la solicitud siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
3. **Aceptar la subvención propuesta.**

(Sin perjuicio de lo previsto en el art. 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la Propuesta Provisional se tendrá por aceptada:

1º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen sus desistimiento.

2º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales).

4. **Desistir** de la solicitud.

**Cuarto.** DON SEBASTIÁN JESÚS LUIS RIVERO deberá presentar, junto al formulario del Anexo II mencionado, en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda, lo siguiente:

a) La documentación señalada en el apartado 15 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, y más en concreto:

- Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen, y aportación de Memoria descriptiva de la actividad que avale lo señalado por el solicitante en el apartado 7 del anexo I (solicitud).
- Balance y cuentas de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios depositados en el registro competente.
- Documento acreditativo de la disponibilidad de los terrenos.

b) Informe técnico, pericial o dictamen que acredite por medio de un organismo, entidad, o técnico solvente e independiente, y de forma pormenorizada, que las inversiones a ejecutar contribuyen a conseguir todos o algunos de los objetivos indicados en el artículo 68, excepto 1.a), del Reglamento FEMP y en el punto 5,c).1º del correspondiente Cuadro resumen.

c) Informe emitido por organismo científico y técnico reconocido, que acredite el carácter innovador y de desarrollo tecnológico del proyecto, tal como se señala en el apartado 15.2.8º del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda, cuando se trate de proyectos que contemplen actividades de desarrollo tecnológico y de innovación debiéndose tener en cuenta lo recogido en el apartado 12.a) 2.2.1. de dicho Cuadro Resumen, sobre que se entiende por operaciones de innovación y por operaciones de desarrollo tecnológico.

d) Al menos tres ofertas de distintos proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el caso de ejecución de obras, o de 15.000 euros en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios, salvo que por su especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Si ha resultado beneficiario de ayudas en esta misma línea en ejercicios anteriores, deberá aportar una declaración responsable en la que manifieste que la finalidad y los conceptos de inversión solicitados son diferentes a los solicitados en convocatorias anteriores.

f) Las solicitudes con idéntico título deberán aportar documentación indicando un título específico para el proyecto presentado que deberá estar relacionado con el objeto del mismo, junto con la descripción general ajustada a las inversiones que se pretenden realizar.

g) Deberá cumplir, si procede, con los criterios expresados en el *I Plan de igualdad entre hombre y mujeres en la actividad agroalimentaria y pesquera en Andalucía*, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la Propuesta Provisional implicará: el desistimiento de la solicitud, cuando los documentos no facilitados afecten a la acreditación de los requisitos para

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	12/09/2019 12:59:19	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	640xu987PFIRMatFEnxC9XWaginLxq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

obtener la condición de persona o entidad beneficiaria; la no consideración de los criterios de valoración -con la consiguiente modificación de la valoración obtenida- cuando la falta de documentación no permita acreditar la información proporcionada para su aplicación.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
Fdo. electrónicamente: José Manuel Gaitero Rey

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	12/09/2019 12:59:19	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	64oxu987PFIRMAtFEnxC9XWaginLxq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	